

Acuerdos de 25 de junio:

1. Renuncia de don Juan Antonio Vázquez García a su condición de Diputado de la Junta General del Principado de Asturias (11/0005/0036/00036)

Don Juan Antonio Vázquez García formaliza en comparecencia personal ante la Mesa de la Cámara su renuncia a la condición de Diputado de la Junta General del Principado de Asturias, según previene el artículo 25 d) del Reglamento de la Junta General.

La Mesa, vistos los artículos 25 d) del Reglamento de la Junta General y 14 de la Ley del Principado de Asturias 14/1986, de 26 de diciembre, sobre régimen de elecciones a la Junta General, acuerda tener por causada por renuncia la pérdida de la condición de Diputado de la Junta General del Principado de Asturias de don Juan Antonio Vázquez García con efectos del día de la fecha.

2. Adquisición de la condición plena de los Diputados de la Junta General de la XI Legislatura (Del 11/0005/0001/00001 al 11/0005/0035/00035 y del 11/0005/0037/00037 al 11/0005/0045/00054).

La Mesa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General, acuerda tener por producida, con efectos de 24 de junio de 2019, la adquisición de la condición plena de Diputado de Don Alfonso Albaladejo Carrasco; Doña Alba Álvarez Núñez ; Doña Sara Concepción Álvarez Rouco; Don Pablo Álvarez-Pire Santiago; Don Adrián Barbón Rodríguez; Don Ignacio Blanco Urizar; Don Javier Brea Pastor; Doña María Dolores Carcedo García; Don Juan Manuel Cofiño González; Doña Ana María Coto Montes; Don José Manuel Felgueres Abad; Don Luis Armando Fernández Bartolomé; Don José Ramón Fernández Castro; Doña Lidia Fernández Fernández; Doña María Celia Fernández Fernández; Don Luis Ramón Fernández Huerga; Doña Reyes Fernández Hurlé; Don Enrique Fernández Rodríguez; Doña María Esther Freile Fernández; Doña María Gloria García Fernández; Don Sergio García Rodríguez; Doña Lorena María Gil Álvarez; Doña Ana Isabel González Cachero; Don Pablo González Menéndez; Don Pedro Leal Llana; Doña Jimena Llamedo González; Doña Noelia Macías Mariano; Doña María Teresa Mallada de Castro; Don Marcelino Marcos Líndez; Don Daniel Mari Ripa; Don Ángel Ricardo Morales Fuentecilla; Don Rafael Abelardo Palacios García; Doña Laura Pérez Macho; Doña Carmen Eva Pérez Ordieres; Doña Beatriz Polledo Enríquez; Don Adrián Pumares Suárez; Don Álvaro Queipo Somoano; Doña Nuria Rodríguez López; Doña Mónica Ronderos García; Don Ricardo Suárez Argüelles; Don René Suárez Fernández; Doña Ángela Rosa Vallina de la Noval; Doña Cristina Vega Morán; y Don Ovidio Zapico González.

3. Prórroga del plazo para la constitución de la Diputación Permanente y de las Comisiones Permanentes no legislativas, así como del plazo para la emisión de informe sobre incompatibilidades de los Diputados por la Comisión de

Reglamento (11/0090/0001/00136, 11/0050/0001/00137 y del 11/0008/0001/00052 al 11/0008/0044/00134).

1. De conformidad con el art. 57.3, segundo inciso, RJG, las Comisiones Permanentes no Legislativas, que, según el art. 69.2 RJG, son la de Reglamento, de Peticiones y Derechos Fundamentales, y de Control de Radio Televisión del Principado de Asturias, S.A.U., deben constituirse dentro de los quince días siguientes a la sesión constitutiva de la Cámara, al igual que, ex art. 78.3 RJG, la Diputación Permanente.

2. Es, sin embargo, práctica consolidada en la Junta General que la constitución de las Comisiones Permanentes no Legislativas y de la Diputación Permanente coincida con la de las Comisiones Permanentes Legislativas, la cual debe tener lugar, ex art. 57.3 RJG, primer inciso, dentro de los quince días siguientes a la toma de posesión del Consejo de Gobierno.

3. Por su parte, el art. 23.2 RJG dispone que «La Comisión de Reglamento elevará al Pleno sus propuestas sobre la situación de compatibilidad e incompatibilidad de cada Diputado en el plazo de los veinte días siguientes a la plena asunción por el mismo de la condición de Diputado».

4. El art. 120.1 RJG habilita a la Mesa para prorrogar los plazos reglamentarios.

Por todo ello, la Mesa acuerda tener por prorrogados, para el caso de que finalmente llegue a resultar necesaria la ampliación, el plazo de constitución de las Comisiones Permanentes no Legislativas y de la Diputación Permanente hasta la fecha en que haya de tener lugar la de las Comisiones Permanentes Legislativas, así como, igualmente, y hasta después de la constitución de la Comisión de Reglamento, el plazo para que esta eleve al Pleno las propuestas sobre la situación de compatibilidad o incompatibilidad de los Diputados.